

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2018 0450.

Demandante: ALBA NOHORA JURADO ZUBIETA.

Demandado: HEREDEROS DE DARIO ALBAN ZUÑIGA.

Téngase en cuenta que la curadora Ana María Echavarría Rojas a quien se le comunicó su designación mediante correo electrónico remitido el 1 de septiembre de 2020, no manifestó aceptación del cargo, por tal motivo se hace necesario efectuar su relevo y en su lugar se designa a la abogada CAROLOINA ABELLO OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y Tarjeta Profesional 129.978 del C. S. de la J., dirección electrónica: carolina.abello911@aecsa.co.

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez